



Rad. 08001315301620190031800

Proceso: VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ENTREGADO A TITULO DE LEASING

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ

Asunto: Auto designa curador ad litem

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del veintiséis (26) de noviembre de 2019, se admitió el presente proceso promovido por BANCO DE OCCIDENTE SA contra PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ. Asimismo, en providencia del seis (6) de agosto de 2021 se ordenó el emplazamiento del demandado conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realizándose la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 22 de octubre de 2021.

Surtido el emplazamiento y al no haber concurrido el demandado, es del caso designarle como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem del demandado PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ, al abogado ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1140842989 y portador de la tarjeta profesional N° 244.747 del C.S.J. quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir al abogado ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación al abogado ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO en la dirección Carrera 44 No 40-20 Edificio Seguro Colombia de Barranquilla, oficina 807 DMJ Consultores & Abogados, email: rchar27@hotmail.com, cel 3215448448.



Rad. 08001315301620190031800

Proceso: VERBAL RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE ENTREGADO A TITULO DE LEASING

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Demandado: PEDRO PABLO RAMIREZ VASQUEZ

Asunto: Auto designa curador ad litem del 13 de enero de 2022 - Página 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, __ de ____ de 2022.
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05